

INFORME DE COMISIÓN



ING. DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
PRESENTE

Número de solicitud: 10349

Fecha: 06 de mayo de 2018

Lugar: Holbox, Quintana Roo.

Periodo: 07 al 10 de mayo de 2018

Objeto de la Comisión (Detallando el propósito de la misma):

Realizar la visita de inspección a una Estación de Servicio para expendio público de Gas LP, ubicada en Calle Av. Pedro Joaquín Codwell, Manzana 0120, predio 02, Zona 002. en la Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, (no se cuenta con la información del propietario, pues la visita es derivada de denuncia pública y la instalación no presenta nombre o algún detalle de identificación del propietario), con la finalidad de verificar que la empresa o propietario cuente con autorización de Cambio de Uso de Suelo Forestal (CUSF), y de Manifestación de Impacto Ambiental y Riesgo (MIA); contar con el o los Programas de Manejo de Vida Silvestre PMVS, así como verificar que el propietario haya llevado a cabo las medidas de seguridad necesarias para la protección de la flora y fauna nativas, endémicas y en especial de las especies que se encuentren bajo alguna categoría de protección de acuerdo con la legislación nacional, o de algún tratado o convenio de cooperación internacional, como es el caso de las especies de flora y fauna de ecosistema de humedal de tipo manglar.

Breve resumen de las actividades realizadas:

1. Previo a la ejecución de la visita de inspección oficial, el día 8 de mayo de 2018 de las 10:00 a las 13:00 hrs, se realizó una reunión con personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Regional (PROFEPA), de la SEMARNAT, en las oficinas de la PROFEPA en la Ciudad de Cancún, a fin de indagar información del propietario o poseedor de las instalaciones a inspeccionar, así como de cualquier antecedente de autorización legal que pudiera existir para la construcción de la Planta señalada.
2. El personal de la PROFEPA nos informó que en la región donde se encuentra la instalación de interés, presenta una afectación generalizada por cambio de uso de suelo forestal y de impactos ambientales, por lo que su personal se encuentra en operativos de inspección y verificación en la zona, y que la instalación objeto de esta diligencia, se encuentra sin personal ni protección alguna.
3. Por lo anterior, se determinó realizar una visita (prospectiva) de reconocimiento por la tarde de este mismo día, por lo que nos desplazamos a la isla de Holbox, donde pudimos apreciar la existencia de un cilindro de almacenamiento para Gas Licuado de Petróleo de 5,000 litros de capacidad, el cual se encontró vacío y fuera de operación al momento de la visita y sin personal operación, manejo, administración o de vigilancia.

4. El día 9 de mayo a las 11:00 hrs., nos constituimos en el sitio, a fin de ejecutar la Orden de Inspección, **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/GLP/55.2.1/VNP-2322-A/2018**, circunstanciando la modificación significativa por remoción de vegetación de tipo manglar y conformación de suelo con materiales producto de la excavación que se observa en el sitio, sin evidencia alguna de manejo adecuado y responsable de la flora o fauna que fuera afectada, y así mismo, la persona que atendió la visita (el cual no presentó identificación alguna, no exhibió autorización alguna para la construcción e instalación de la Planta de distribución, objeto de la visita .

De los hechos observados y asentados en el acta por los inspectores se desprende que la Estación de Servicio para expendio público de Gas LP, no cuenta con autorización alguna (CUSF, MIA-R, ni PMVS), para su instalación y operación.

Conclusiones:

Se colocan tres sellos de clausura en el cilindro de almacenamiento de Gas LP, y se inhabilitan mediante cinta de seguridad las válvulas de alimentación y despacho y la manguera de despacho.

Las acciones que se deriven del procedimiento serán llevadas por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de acuerdo con sus procedimientos y que pueden derivar en la suspensión de forma total y definitiva así como el desmantelamiento de las instalaciones por encontrarse en Área Natural Protegida, Humedal de Importancia Internacional Sitio Ramsar, ejecutando la obra sin contar con autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, cambio de uso de suelo CUSF y por desmonte ilegal de Manglar; de igual manera se dará continuidad al procedimiento administrativo hasta su resolución y se establecerán medidas de mitigación a fin de restituir el sitio a las condiciones ambientales originales previas al desarrollo de la obra.

ATENTAMENTE



Sergio López Mejía
INSPECTOR FEDERAL

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

Ccp. Dirección General de Recursos Financieros